



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES
RADICACION : 2022-00426

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTTESTADA del causante HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES, quien falleció el 18 de agosto de 2019, y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores ANA LUISA HERNÁNDEZ CARRILLO, ANA FELIZA HERNÁNDEZ CARRILLO, LUZ STELLA HERNÁNDEZ CARILLO y JORGE ENRIQUE SANTOS HERNÁNDEZ CARRILLO, como herederos en calidad de hijos del causante.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, a los señores ALBA LUZ HERNÁNDEZ MAHECHA, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MAHECHA, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MAHECHA, MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ MAHECHA, LEIDY JANETH HERNÁNDEZ MAHECHA, y MERCEDES MAHECHA PÉREZ, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente. Se requiere a los prenombrados para que al momento de hacerse parte del proceso aporten el registro civil de nacimiento, como quiera que con la demanda no se aportó el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado HENRRY DÍAZ GONZÁLEZ para que actúe como apoderado judicial de los señores ANA LUISA HERNÁNDEZ CARRILLO, ANA



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES
RADICACION : 2022-00426

FELIZA HERNÁNDEZ CARRILLO, LUZ STELLA HERNÁNDEZ CARRILLO y JORGE ENRIQUE SANTOS HERNÁNDEZ CARRILLO, conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

